

LA PLATA, 3 - OCT 1968

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA:

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Créase una Cuenta Especial que se denominará "CUENTA ESPECIAL, OBRAS DE ILUMINACION", destinada a financiar las Obras de iluminación que se realicen en el Partido de Lobos.

ARTICULO 2°.- Los fondos provenientes de dicha cuenta serán destinados:

a) Al pago de las obras en los casos en que el Municipio deba actuar como frentista afectado.

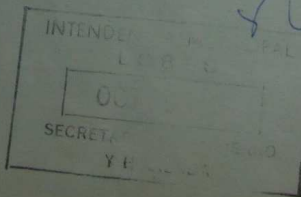
b) Al pago de gastos, en concepto de adelanto de fondos, para proyecto y/o acopio de materiales, cuando se lo determine conveniente para la mejor realización de las obras.

ARTICULO 3°.- A dicha cuenta se proveerá de un crédito inicial de (\$ 1.500.000 %) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, provenientes de la cuenta resultados de Ejercicios vencidos, e ingresarán los pagos que, en concepto de reintegro, efectúen los vecinos frentistas por los fondos adelantados según lo establecido en el artículo 2° inciso b).

ARTICULO 4°.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad corriente.

2207-13650

REGISTRADA BAJO N°.....25.....



[Handwritten signature]